

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA RECOGIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL 23 DE AGOSTO DE 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*, el Consejo de Ministros, con fecha 23 de agosto de 2022, aprobó la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, en atención a los daños sufridos por los importantes incendios forestales ocurridos durante el verano de 2022 en la Comunidad de Madrid.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 15 de Diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 23 de agosto de 2022, por el que se declara a varias comunidades autónomas "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil", establece como aplicable la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.*

El artículo 3 de la mencionada Orden establece que tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas entre otras, las comunidades autónomas uniprovinciales en cuyos términos radiquen los municipios y núcleos de población determinados en las respectivas órdenes del Ministerio del Interior.

En desarrollo del procedimiento previsto en las bases reguladoras, la Resolución 16 de Junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acordó la asignación de las subvenciones a los proyectos concretos, estableciendo una cuantía de subvención que actúa como límite máximo, quedando supeditada su efectividad a la incorporación en plazo de las adjudicaciones en el programa AURA, aplicación a través de la cual se lleva a cabo la fase de instrucción de los expedientes, por imperativo del procedimiento estatal.

Una vez incorporada la adjudicación en la fase de instrucción a través de AURA, revisada la elegibilidad de los gastos, por parte del Estado se procede a la determinación de la cuantía final de la ayuda, el 50% de la adjudicación, actuando también como límite la cuantía inicial asignada a cada proyecto en la Resolución 16 de junio de 2023.

La Comunidad de Madrid ostenta la condición de entidad beneficiaria en la medida en que radiquen en su territorio los municipios determinados por la respectiva orden del Ministerio de Interior, lo que conlleva la titularidad de un derecho económico, de acuerdo con lo previsto en la *Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, que se administra en régimen de presupuesto anual, al formar parte de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que incluye la totalidad de ingresos y gastos.



De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, apartado décimo, resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Comunidad de Madrid, el procedimiento de gasto aplicable a las subvenciones gestionadas se encuentra recogido en el artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024. El procedimiento exige la determinación de los elementos esenciales de la subvención, es decir, los destinatarios finales la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención. Los Ayuntamientos también ostentan la condición de beneficiarios, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003, dado que son los responsables de la ejecución de las obras.

Es, por lo tanto, posterior a la presentación de la adjudicación cuando se considera finalizado el proceso de instrucción y procede la concesión de la subvención, acto que se lleva a cabo mediante la presente Orden.

Habiéndose realizado el reconocimiento y propuesta de pago por parte de la Subdirección General de Cooperación Local de conformidad con lo antes citado y transferido los fondos singularizados por cada uno de los proyectos y municipios a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se ha procedido a la generación del correspondiente crédito presupuestario en el programa 134B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

ACUERDO

Primero

Conceder, como cuantía máxima, la subvención al proyecto nº 30 del Ayuntamiento de Aranjuez, por el importe que se señala a continuación:

Nº Proyecto	Entidad ejecutora	BOE - Importe máximo subvención (€)	Importe de adjudicación validado (€)	SUBVENCION TOTAL 100%	SUBVENCION ANEXO II (85%)	SUBVENCION ANEXO III (15%)
30	Ayuntamiento de Aranjuez	5.461,32	10.877,82	5.461,32	4623,07	838,25

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, los Ayuntamientos tendrán la consideración de beneficiarios, quedando obligados a la realización de los proyectos en los términos planteados ante la Administración General del Estado, así como al cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en la normativa de subvenciones.



En particular, en caso de concurrir las causas previstas en la normativa aplicable a estas ayudas, los beneficiarios responderán del reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora que corresponda.

Segundo

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará al subconcepto 76309 Transferencias de capital a Corporaciones locales, del Programa 134B, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

1. Una vez notificada esta Orden, se procederá a tramitar el primer pago, por el importe previsto en el Anexo I. El segundo pago se tramitará una vez cumplidas las condiciones aplicables en la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales* y la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, 15 de Diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones.

Para la tramitación de los pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 en relación con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse declaración responsable en la que conste que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (se adjunta modelo como Anexo I).

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada."

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Cuarto



La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios de forma individual por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

En Pozuelo de Alarcon, a fecha de la firma

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112
(P. A. de 30 de enero de 2024)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SERGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

Firmado digitalmente por: PEDRO ANTONIO RUIZ ESCOBAR - ***4636**
Fecha: 2024.07.29 20:55



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA SUBVENCION RECOGIDA EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL 23 DE AGOSTO DEL 2022.

D/D^a _____ en calidad de _____ del Ayuntamiento de ARANJUEZ de la Comunidad de Madrid, con capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de esta Entidad, mediante la presente,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no esta incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

En Madrid, a fecha de firma.

